UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES ESPÍRITU SANTO

FACULTAD DE DERECHO, POLÍTICA Y DESARROLLO

TÍTULO: VIOLACIÓN A LA JUSTICIA ESPECIALIZADA A TRAVÉS DE LOS CAMBIOS ADMINISTRATIVOS IMPLEMENTADOS POR EL CONSEJO DE JUDICATURA.

TRABAJO DE TITULACIÓN QUE SE PRESENTA COMO REQUISITO PREVIO A OPTAR EL GRADO DE ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA

NOMBRE DEL ESTUDIANTE
ANGELICA MARÍA PARRALES GUERRERO

NOMBRE DEL TUTOR

MGS. JOSÉ CRISTHIAN CASTRO VELASTEGUI

SAMBORONDON/ JULIO/ 2026

Violación a la justicia especializada a través de los cambios administrativos implementados por el Consejo de Judicatura

Índice

1. Planteamiento del problema 12

1.2. Objetivos 13

1.3. Justificación 14

1.3.1. Justificación jurídica 14

1.4. Delimitación del problema 15

1.5. Hipótesis 16

2. Marco teórico 16

2.1. Justicia especializada 16

2.3. Tutela judicial efectiva 19

3. Metodología 28

3.3. Diseño de investigación 29

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos 30

3.6. Propuesta de reforma normativa 31

4. Análisis e interpretación de resultados 31

4.1. Alcance jurídico de la justicia especializada y del derecho al juez competente en el ordenamiento jurídico ecuatoriano 31

4.2. Análisis de las atribuciones administrativas del Consejo de la Judicatura y su incidencia en la justicia especializada 32

4.3. Propuesta de reforma al artículo 101 del Código Orgánico de la Función Judicial ...33

Violación a la justicia especializada a través de los cambios administrativos implementados por el Consejo de Judicatura

5. Conclusiones.....37

5.1. Recomendaciones 38

Bibliografía 40

Violación a la justicia especializada a través de los cambios administrativos implementados por el Consejo de Judicatura

CARTA DE APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de tutor de **ANGÉLICA MARÍA PARRALES GUERRERO**, estudiante de la Facultad de Derecho, Política y Desarrollo de la Universidad de Especialidades Espíritu Santo.

CERTIFICO

Que, una vez analizado el trabajo de titulación titulado "**VIOLACIÓN A LA JUSTICIA ESPECIALIZADA ATRAVÉS DE LOS CAMBIOS ADMINISTRATIVOS IMPLEMENTADOS POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA"**, presentado como requisito previo a obtener el grado de Abogado, el mismo cumple con los requisitos y méritos académicos, razón por la cual lo APRUEBO en su totalidad.

MGS. JOSE CRISTHIAN CASTRO VELASTEGUI

TUTOR

Violación a la justicia especializada a través de los cambios administrativos implementados por el Consejo de Judicatura

Información del autor

Angélica María Parrales Guerrero

Universidad de Especialidades Espíritu Santo-Ecuador (UEES)

angelica.parrales@uees.edu.ec

Facultad de Derecho Edificio P, Universidad Espíritu Santo, km. 2.5 Vía Puntilla Samborondón.

Violación a la justicia especializada a través de los cambios administrativos implementados por el Consejo de Judicatura

Dedicatoria

Dedico esta investigación, principalmente a Dios que me ha sostenido durante todo este proceso, tomándome de la mano cuando más lo he necesitado, a todos lo que me han empujado a cumplir este sueño. A mi familia, a mi hijo, los maestros que han sido un apoyo incondicional para mí y una fuente de sabiduría y conocimiento para guiarme hacia la realización de este proyecto.

Porque los sueños sí se cumplen, se personifican y se materializan cuando tu foco tiene la visión que así será.

Violación a la justicia especializada a través de los cambios administrativos implementados por el Consejo de Judicatura

AGRADECIMIENTOS

Agradezco de manera muy sincera a todos los individuos que hicieron posible la ejecución de este proyecto. A mis maestros, por su guía, sabiduría y asistencia continua a lo largo de mi educación académica. A mi familia, por su ayuda incondicional, su entendimiento y su motivación durante los periodos de más esfuerzo. También quiero expresar mi gratitud a mis colegas por el compañerismo, la colaboración y el apoyo que me han ofrecido durante este proceso.

El final de este trabajo no solo significa un triunfo individual, sino también el producto del respaldo y la fe que me brindaron aquellos que me acompañaron en esta fase. A todos ellos, les agradezco de todo corazón. A todos ustedes, mi gratitud infinita.

Violación a la justicia especializada a través de los cambios administrativos implementados por el Consejo de Judicatura

Resumen

La presente investigación tuvo como propósito analizar la posible incidencia de los cambios administrativos realizados por el Consejo de la Judicatura en la justicia especializada y en las garantías relacionadas con el derecho al juez competente en el Ecuador. Para desarrollar este estudio, se revisaron las atribuciones administrativas vinculadas con la organización de la Función Judicial, prestando especial atención a la aplicación del artículo 101 del Código Orgánico de la Función Judicial y a su relación con otras normas que protegen la tutela judicial efectiva y el debido proceso. Para ello, se consideraron la Constitución de la República del Ecuador, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Código Orgánico de la Función Judicial, la doctrina y otras fuentes jurídicas relacionadas con el tema. La investigación se desarrolló desde un enfoque cualitativo, mediante el análisis de fuentes jurídicas y la revisión de la normativa aplicable.

Como resultado de la investigación, se plantea una propuesta de reforma al artículo 101 del Código Orgánico de la Función Judicial, con la finalidad de establecer criterios que permitan realizar los cambios administrativos necesarios para el funcionamiento de la Función Judicial, pero procurando que estos no afecten la especialización de los órganos jurisdiccionales ni las garantías que protegen a las personas que acuden al sistema de justicia. En conclusión, una regulación más clara de esta disposición puede contribuir a mantener un equilibrio entre las necesidades de organización administrativa del Consejo de la Judicatura y la obligación de garantizar una justicia especializada, competente y acorde con los principios reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Palabras clave: justicia especializada, juez competente, tutela judicial efectiva, Consejo de la Judicatura, artículo 23, reforma jurídica.

Violación a la justicia especializada a través de los cambios administrativos implementados por el Consejo de Judicatura

Abstract

This research aimed to analyze the potential impact of administrative changes implemented by the Council of the Judiciary on specialized justice and on the guarantees related to the right to a competent judge in Ecuador. To conduct this study, the administrative powers related to the organization of the Judiciary were reviewed, paying particular attention to the application of Article 101 of the Organic Code of the Judiciary and its relationship with other regulations that protect effective judicial protection and due process. The Constitution of the Republic of Ecuador, the American Convention on Human Rights, the Organic Code of the Judiciary, legal scholarship, and other relevant legal sources were considered. The research employed a qualitative approach, analyzing legal sources and reviewing applicable regulations.

As a result of this research, a proposed reform to Article 101 of the Organic Code of the Judiciary is presented. The aim is to establish criteria that allow for the necessary administrative changes to be made for the functioning of the Judiciary, while ensuring that these changes do not affect the specialization of the courts or the guarantees that protect individuals who access the justice system. In conclusion, clearer regulation of this provision can help maintain a balance between the administrative organizational needs of the Council of the Judiciary and the obligation to guarantee specialized, competent justice in accordance with the principles recognized in the Constitution and international human rights instruments.

Violación a la justicia especializada a través de los cambios administrativos implementados por el Consejo de Judicatura

Introducción

La administración de justicia constituye uno de los pilares fundamentales para la protección de los derechos dentro de un Estado constitucional. Su adecuada organización y funcionamiento permiten que las personas puedan acceder a una respuesta judicial oportuna, imparcial y conforme al ordenamiento jurídico cuando sus derechos o intereses legítimos se encuentran afectados. En este sentido, el acceso a los tribunales debe entenderse no sólo como una oportunidad formal para recurrir ante órganos jurisdiccionales, sino también como una garantía para recibir una decisión tomada por autoridades competentes e independientes previamente establecidas por la ley. Desde un punto de vista jurídico moderno, el acceso a los tribunales es un elemento esencial para la vigencia efectiva de los derechos reconocidos en el sistema constitucional.

Escudero Soliz (Soliz, 2021) sostiene que la protección efectiva de los derechos requiere de mecanismos legales adecuados que permitan a las personas acudir a las autoridades competentes y recibir respuestas capaces de resolver los conflictos que sean puestos en conocimiento del Estado. Por lo tanto, los procedimientos judiciales deben brindar no sólo el acceso al ordenamiento jurídico, sino también brindar condiciones que permitan la protección real y efectiva de los derechos.

Desde este punto de vista, la especialización judicial se consolida como un mecanismo destinado a fortalecer la calidad de las decisiones jurisdiccionales. La creciente complejidad de las relaciones sociales y jurídicas ha creado la necesidad de jueces que tengan conocimientos específicos en determinadas áreas del derecho, lo que permita una interpretación más adecuada de las normas y una resolución más eficaz de los conflictos.

Violación a la justicia especializada a través de los cambios administrativos implementados por el Consejo de Judicatura

En este sentido, el poder judicial especializado no es sólo una forma de organización administrativa, sino un elemento directamente relacionado con la seguridad jurídica y la adecuada protección de los derechos de los ciudadanos.

Asimismo, la protección jurídica efectiva es una de las garantías esenciales relacionadas con un juicio justo y el buen funcionamiento de los procedimientos judiciales. Quinde Quizhpi (Quizhpi, 2021) señala que esta garantía incluye no solo el derecho de las personas a acceder a las instituciones judiciales, sino también la obligación del Estado de dar una respuesta motivada, oportuna y adaptada al marco jurídico existente. Por lo tanto, la existencia de instituciones judiciales competentes es fundamental para garantizar que los procesos se lleven a cabo conforme a los criterios de legalidad, imparcialidad y respeto a los derechos fundamentales.

A nivel internacional, el derecho a ser juzgado por una autoridad competente está reconocido en el artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que establece que toda persona tiene derecho a ser oída ante un juez o tribunal competente, independiente e imparcial previamente establecido por la ley [1]. Esta disposición es una salvaguardia esencial en el Sistema Interamericano De Derechos Humanos, ya que busca evitar acciones arbitrarias y garantizar que los procedimientos judiciales se lleven a cabo de conformidad con los principios de independencia, legalidad y seguridad jurídica.

En el contexto ecuatoriano, el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho a la tutela judicial efectiva, imparcial y pronta, el cual establece que todas las personas tienen la oportunidad de acceder libremente a los tribunales y obtener la protección adecuada de sus derechos (Constituyente, 2008).

[1] Organización de Estados Americanos [OEA], 1969

Violación a la justicia especializada a través de los cambios administrativos implementados por el Consejo de Judicatura

Esta garantía constitucional está directamente relacionada con la observancia de las normas jurisdiccionales y la existencia de un órgano jurisdiccional organizado de acuerdo a las necesidades de la sociedad.

En el ejercicio de estas facultades, dicha institución podrá implementar medidas administrativas encaminadas a mejorar el funcionamiento de las instituciones; Sin embargo, cuando estas decisiones generan cambios en la estructura del Sistema Judicial Especializado, se hace necesario analizar su posible impacto en las garantías procesales de los ciudadanos.

En consecuencia, el análisis de estos cambios permite determinar si las decisiones administrativas mantienen un equilibrio adecuado entre las necesidades de la gestión institucional y la protección de las garantías constitucionales.

Por lo tanto, el propósito de este estudio es analizar el impacto de los cambios administrativos del Consejo De La Judicatura en el derecho a un tribunal especializado y un juez competente en el Ecuador. Para ello, se examinará el marco jurídico nacional e internacional vigente, los criterios doctrinales vigentes y la percepción de los abogados con el fin de conocer si los cambios administrativos mencionados pueden afectar la protección jurídica efectiva y las garantías que sustenten un proceso judicial adecuado.

Violación a la justicia especializada a través de los cambios administrativos implementados por el Consejo de Judicatura

CAPITULO I

1. Planteamiento del problema

La administración judicial es uno de los pilares de la justicia constitucional, ya que garantiza la resolución de controversias de conformidad con la constitución y las leyes, respetando las garantías de juicios justos y la protección efectiva de los derechos humanos. Para lograr este objetivo, el ordenamiento jurídico exige que conozcan de los casos jueces que tengan la competencia jurídica y la especialización necesarias en el caso en litigio.

Este principio está respaldado por la Constitución de la República del Ecuador y documentos internacionales de derechos humanos, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que reconocen el derecho de toda persona a ser juzgada por un juez competente, independiente e imparcial.

El propósito de estas garantías no es sólo asegurar la legalidad del proceso, sino también asegurar que las decisiones judiciales sean tomadas por instituciones sabiendo lo que corresponde a la naturaleza del conflicto que se les presenta.

En el ámbito jurídico ecuatoriano, la organización y administración de la Función Judicial requiere de normas que permitan realizar los cambios necesarios para responder a las necesidades del sistema de justicia. En este contexto, el artículo 101 del Código Orgánico de la Función Judicial adquiere especial importancia, debido a su relación con las decisiones administrativas que pueden incidir en la organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales. Si bien estas facultades son necesarias para la adecuada administración de la Función Judicial, surge la necesidad de analizar si su aplicación cuenta con criterios y límites suficientes para evitar que los cambios administrativos puedan afectar la justicia

especializada, las competencias de los órganos jurisdiccionales y las garantías relacionadas con la tutela judicial efectiva y el debido proceso.

Esta situación plantea una problemática jurídica respecto de la necesidad de mantener un equilibrio entre las facultades administrativas del Consejo de la Judicatura y la protección de las garantías que deben regir la administración de justicia. Por ello, resulta necesario examinar la aplicación del artículo 101 del Código Orgánico de la Función Judicial y determinar si su regulación requiere ser fortalecida para que los cambios administrativos puedan realizarse sin afectar la justicia especializada ni los derechos de las personas que acuden al sistema judicial.

1.1. **Formulación del problema**

¿De qué manera la aplicación del artículo 101 del Código Orgánico de la Función Judicial y los cambios administrativos realizados por el Consejo de la Judicatura pueden incidir en la justicia especializada y en las garantías relacionadas con el derecho al juez competente, la tutela judicial efectiva y el debido proceso, y en qué medida resulta necesaria una reforma de dicha disposición para establecer criterios y límites que permitan realizar cambios en la organización de la Función Judicial sin afectar estas garantías?

1.2. **Objetivos**

1.2.1. **Objetivo general**

Analizar la incidencia de los cambios administrativos del Consejo de la Judicatura en el derecho a la justicia especializada y al juez competente en el Ecuador.

1.2.2. **Objetivos específicos**

- Describir el alcance jurídico de la justicia especializada y del derecho al juez competente en la Constitución de la República del Ecuador, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Código Orgánico de la Función Judicial.

- Analizar las atribuciones del Consejo de la Judicatura en materia de organización administrativa de la Función Judicial y su relación con la garantía de la justicia especializada.

- Examinar, con base en la doctrina, la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de la Función Judicial y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la aplicación del artículo 101 del Código Orgánico de la Función Judicial y su posible incidencia en las garantías de justicia especializada y juez competente reconocidas en el artículo 23 del mismo cuerpo legal, con el fin de determinar la necesidad de una reforma normativa que permita evitar afectaciones a dichas garantías.

1.3. Justificación

1.3.1. Justificación jurídica

La investigación es relevante porque aborda la relación entre la justicia especializada y el derecho al juez competente, garantías reconocidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos. El estudio de esta relación adquiere importancia debido a que la organización de la administración de justicia no constituye únicamente un aspecto administrativo, sino que se encuentra vinculada con la protección efectiva de los derechos de las personas dentro de un Estado constitucional de derechos.

El presente estudio permitirá examinar si las modificaciones administrativas realizadas dentro del sistema judicial responden únicamente a necesidades de gestión institucional y previamente establecidos de acuerdo a la normativa vigente.

1.2.3. **Justificación social**

El estudio es importante desde una perspectiva social porque la administración de justicia es un servicio básico para la protección de los derechos civiles. La forma en que se organizan las jurisdicciones afecta directamente la forma en que las personas acceden al sistema legal y obtienen respuestas a sus conflictos.

En este sentido, evaluando las posibles consecuencias de los cambios administrativos del Consejo De La Judicatura, es posible comprender cuán importante es mantener una estructura judicial que garantice atención especial, competencia suficiente y condiciones que promuevan la resolución efectiva de disputas. Por ende, el análisis intenta aportar elementos que permitan identificar la importancia de mantener un equilibrio entre la eficiencia administrativa y el respeto a las garantías constitucionales de quienes acuden ante el tribunal.

1.2.4. **Justificación académica**

El presente estudio permitirá generar una reflexión jurídica sobre el alcance de las decisiones administrativas dentro de la Función Judicial y su relación con las garantías que protegen a los ciudadanos.

Asimismo, mediante el análisis normativo, doctrinario y la percepción de profesionales del Derecho, la investigación aportará información sobre la relación existente entre los cambios administrativos del Consejo de la Judicatura, la justicia especializada y el

derecho al juez competente. Los resultados obtenidos podrán servir como referencia para futuras investigaciones relacionadas con la organización judicial y el fortalecimiento de las garantías procesales en el Ecuador.

1.4. Delimitación del problema

La presente investigación se desarrolla dentro del área del Derecho constitucional y la administración de justicia, enfocándose en el análisis de los cambios administrativos realizados por el Consejo de la Judicatura y su posible incidencia en el derecho a la justicia especializada y al juez competente en el Ecuador.

El estudio se llevará a cabo considerando el contexto jurídico ecuatoriano, tomando como referencia la normativa nacional y los instrumentos internacionales relacionados con las garantías judiciales. Además, se analizará la percepción de profesionales del Derecho sobre los posibles efectos que estos cambios administrativos pueden generar en la organización de la Función Judicial.

La investigación comprenderá el periodo 2026-2027, correspondiente a los años seleccionados para el análisis de las modificaciones administrativas objeto de estudio.

1.5. Hipótesis

Los cambios administrativos implementados por el Consejo de la Judicatura pueden incidir en la garantía de la justicia especializada y el derecho al juez competente en el Ecuador, debido a que las modificaciones en la organización de la Función Judicial podrían generar efectos en la asignación de competencias jurisdiccionales y en las condiciones necesarias para garantizar una tutela judicial efectiva conforme a los principios constitucionales y las normas internacionales de derechos humanos.

CAPITULO II

2. Marco teórico

2.1. Justicia especializada

La organización de los sistemas judiciales ha evolucionado debido al aumento de la complejidad de los conflictos sociales y jurídicos. En este contexto, la justicia especializada surge como una forma de distribuir las competencias judiciales considerando la naturaleza de los asuntos que deben resolverse. Su finalidad es que determinadas controversias sean analizadas por jueces que poseen conocimientos específicos sobre una materia determinada, permitiendo una mejor comprensión de los problemas jurídicos sometidos a su decisión.

La especialización judicial no debe ser entendida únicamente como una forma administrativa de dividir funciones dentro de la estructura judicial. También representa una herramienta orientada a mejorar la calidad de las resoluciones, debido a que el conocimiento profundo de una determinada área del derecho puede contribuir a decisiones más fundamentadas y coherentes. Para (Garth, 1978), el acceso efectivo a la justicia requiere instituciones capaces de responder adecuadamente a las necesidades de la sociedad, lo que implica contar con mecanismos judiciales organizados de acuerdo con la realidad de los conflictos existentes.

En esta misma línea, la especialización permite que los jueces desarrollen criterios más sólidos dentro de ámbitos específicos, evitando interpretaciones contradictorias y fortaleciendo la seguridad jurídica. Taruffo (Taruffo, 2020) sostiene que la calidad de la decisión judicial depende en gran medida de la capacidad del juzgador para analizar correctamente los elementos jurídicos y probatorios que forman parte de una controversia.

Desde esta perspectiva, la justicia especializada mantiene una relación directa con la protección de derechos, debido a que una estructura judicial adecuada facilita que los

ciudadanos reciban respuestas acordes con las particularidades de sus casos. Sin embargo, esta organización debe mantenerse bajo parámetros constitucionales, ya que cualquier modificación administrativa que altere la asignación de competencias puede generar cuestionamientos relacionados con las garantías procesales.

En Ecuador, la existencia de órganos especializados responde a la necesidad de que determinadas materias sean conocidas por autoridades con competencia previamente establecida. Por esta razón, la administración del sistema judicial debe buscar eficiencia institucional sin afectar principios como la independencia judicial, el juez competente y la tutela judicial efectiva.

2.2. Juez natural

El derecho a un juez competente es una garantía esencial en cualquier sistema jurídico democrático, ya que requiere que las personas sean juzgadas por una autoridad cuya competencia está predeterminada por la ley. Esta garantía no permite que la elección de un juez dependa de decisiones posteriores relacionadas con un caso particular. El objetivo del principio del juez natural es proteger la objetividad y la seguridad jurídica en los procedimientos judiciales. Es por eso de la existencia de reglas claras de jurisdicción permite a las partes saber de antemano qué autoridad es responsable de resolver la disputa, reduciendo la posibilidad de acciones arbitrarias.

Desde la teoría garantista, Ferrajoli (Ferrajoli, 2019) explica que el ejercicio del poder estatal debe estar limitado por normas predeterminadas, incluido el ejercicio de la jurisdicción. Según esta visión, la jurisdicción judicial no es sólo una cuestión organizativa, sino también un mecanismo de defensa contra posibles abusos de poder.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Humanos, 2020) ha reconocido que el derecho a ser juzgado por un tribunal competente, independiente y objetivo forma parte

de las garantías jurídicas indispensables dentro de la ley. Por lo tanto, los Estados deben garantizar que la organización de sus sistemas jurídicos cumpla con criterios objetivos y predeterminados. Por lo tanto, los cambios administrativos relacionados con la distribución de jueces o el cambio de instituciones judiciales requieren un análisis legal, La eficiencia administrativa no puede convertirse en motivo para ignorar las garantías fundamentales del debido proceso.

2.3. Tutela judicial efectiva

La protección jurídica efectiva es una garantía que permite a las personas acudir a las autoridades jurisdiccionales para reclamar protección de sus derechos.

Estos derechos están estrechamente relacionados con el debido proceso, ya que ambos buscan garantizar que se observen los estándares mínimos de equidad, imparcialidad y legalidad en los procedimientos judiciales. Un sistema jurídico no cumple plenamente su función si proporciona acceso formal a los tribunales, pero no garantiza decisiones adecuadas o decisiones tomadas de acuerdo con las condiciones establecidas en las normas.

Díaz Colchado (Colchado, 2021) analiza que una protección eficaz de la competencia requiere instituciones capaces de dar respuestas reales a las demandas de los ciudadanos. Esto significa que la estructura y función de los procedimientos judiciales inciden directamente en la posibilidad de aplicar los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico.

Desde el punto de vista de los derechos fundamentales en cambio, Alexy (Alexy, 2021) señala que deben protegerse para alcanzar el mayor nivel posible de eficiencia del sistema judicial. En lo que respecta al poder judicial, esto significa que las decisiones administrativas sobre la organización del poder judicial deben evaluarse en cuanto a cómo

pueden afectar la implementación de las garantías constitucionales.

Por su parte, Carbonell (2021) destaca que el fortalecimiento del Estado constitucional depende de instituciones capaces de limitar el poder y garantizar la protección efectiva de los derechos. En este sentido, la administración judicial debe orientarse hacia la eficiencia, pero siempre respetando los principios que garantizan un proceso justo.

2.4. Consejo de la Judicatura

El Consejo de la Judicatura cumple una función administrativa fundamental dentro de la Función Judicial ecuatoriana, debido a que tiene responsabilidades relacionadas con la organización institucional, gestión administrativa, vigilancia y disciplina de los órganos judiciales. Su participación busca garantizar que el sistema de justicia cuente con condiciones adecuadas para desarrollar sus actividades.

Las decisiones adoptadas por este organismo pueden influir directamente en la estructura del sistema judicial, debido a que pueden relacionarse con la creación, modificación o reorganización de unidades judiciales, distribución de recursos y asignación administrativa de funciones. Por esta razón, sus actuaciones deben desarrollarse dentro del marco constitucional y respetando las garantías que protegen a los ciudadanos.

La Constitución de la República del Ecuador establece que la administración de justicia debe garantizar el respeto de los derechos y principios reconocidos en el ordenamiento jurídico[2]. De igual manera, el Código Orgánico de la Función Judicial regula la organización y funcionamiento de las instituciones que forman parte del sistema judicial ecuatoriano (Asamblea Nacional, 2009).

[2] Asamblea Constituyente, 2008

Violación a la justicia especializada a través de los cambios administrativos implementados por el Consejo de Judicatura

De acuerdo con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (Humanos C. I., 2021), los procesos de organización y reforma judicial deben garantizar que las decisiones administrativas no afecten la independencia de quienes ejercen funciones jurisdiccionales ni disminuyan las garantías de los usuarios del sistema de justicia.

Por ello, aunque los cambios administrativos pueden ser necesarios para mejorar la gestión institucional, resulta importante analizar sus efectos cuando involucran modificaciones en la justicia especializada. La reorganización judicial debe mantener un equilibrio entre las necesidades administrativas del sistema y la protección del derecho al juez competente y a la tutela judicial efectiva.

2.5. Independencia judicial y organización institucional de la justicia

La independencia judicial es un elemento necesario para que la administración de justicia pueda funcionar de manera adecuada, ya que permite que los jueces desarrollen sus actividades tomando decisiones basadas en la ley y en los hechos del caso, sin influencias externas que puedan condicionar su actuación. Esta garantía no solamente se relaciona con la libertad del juez al momento de resolver una causa, sino también con la existencia de condiciones institucionales que permitan ejercer la función judicial con autonomía.

Dentro de este contexto, la forma en que se organiza el sistema judicial tiene una influencia importante en la independencia de los órganos jurisdiccionales. Aspectos como la distribución de competencias, la creación o modificación de unidades judiciales y las decisiones administrativas pueden generar efectos en la manera en que los jueces desarrollan su trabajo. Por ello, la administración de justicia requiere un equilibrio entre la necesidad de

mejorar su funcionamiento y la obligación de respetar las garantías que protegen la actividad jurisdiccional.

García Ramírez (Ramírez, 2020) explica que la independencia judicial constituye una garantía relacionada directamente con la protección de los derechos humanos, debido a que un sistema de justicia únicamente puede brindar respuestas adecuadas cuando quienes toman las decisiones cuentan con condiciones que les permitan actuar con imparcialidad. En este sentido, las medidas administrativas dentro de la Función Judicial deben orientarse al fortalecimiento institucional y no convertirse en factores que puedan afectar la autonomía judicial.

De manera similar, ONU (Unidas, 2021), afirma que los estados deben garantizar estructuras legales que permitan a los operadores legales operar de forma independiente y segura. En el caso de Ecuador, este aspecto cobra relevancia debido a las facultades administrativas otorgadas al Consejo De La Judicatura. Si bien sus decisiones apuntan a mejorar la administración del sistema judicial, es necesario analizar si ciertos cambios pueden afectar principios como un poder judicial especializado, jueces competentes y una tutela judicial efectiva.

2.6. Seguridad y reformas burocráticas del sistema judicial

El Estado de derecho permite que las personas confíen en las instituciones públicas, ya que garantiza que las acciones de las autoridades se lleven a cabo de acuerdo con reglas predeterminadas.

En el ámbito jurídico, este principio significa que los ciudadanos pueden conocer las reglas que se aplican a sus procesos, las autoridades encargadas de resolver sus

controversias y las salvaguardas que deben observar durante el proceso.

Los sistemas jurídicos necesitan actualización y procesos organizativos para responder a las nuevas necesidades de la sociedad. Por este motivo, pueden ser necesarias reformas administrativas para mejorar aspectos como la asignación de recursos, la eficiencia institucional o la atención a los usuarios del sistema de justicia. Sin embargo, estos cambios deben aplicarse teniendo en cuenta que los cambios en la estructura jurídica pueden afectar derechos y garantías procesales.

En este punto en particular, Zagrebelsky (Zagrebelsky, 2021) indica que el Estado de derecho exige que el ejercicio del poder público esté sujeto a principios jurídicos que permitan limitar las actividades de las instituciones y garantizar la estabilidad en las relaciones entre el Estado y los ciudadanos. Nogueira Alcalá (Alcalá, 2022) prioriza que la seguridad jurídica es un requisito previo para la protección efectiva de los derechos fundamentales, ya que las personas deben tener instituciones previsibles y una acción estatal sujeta a limitaciones legales.

Y finalmente, Priori Posada (Posada, 2021) menciona que la organización de la justicia debe estar encaminada a garantizar la protección efectiva de los derechos y no permitir que cambios internos en el sistema creen dificultades a quienes buscan una respuesta judicial. De este modo, las decisiones administrativas deben evaluarse no sólo desde el punto de vista de la eficiencia, sino más bien que también deben tener en cuenta su impacto en las garantías ciudadanas.

2.7. Atribuciones del Consejo de la Judicatura para realizar cambios administrativos

La organización de la Función Judicial requiere que exista un órgano encargado de planificar y administrar su funcionamiento, con el propósito de responder a las necesidades

del sistema de justicia. En el Ecuador, esta responsabilidad recae en el Consejo de la Judicatura, institución que cuenta con atribuciones legales para adoptar decisiones administrativas orientadas al fortalecimiento de la gestión judicial.

Estas competencias se encuentran establecidas en el artículo 100 del Código Orgánico de la Función Judicial[3], el cual faculta al Consejo de la Judicatura para ejercer funciones relacionadas con la administración, planificación y organización de la Función Judicial. Entre ellas se encuentran la creación, reorganización, modificación o supresión de dependencias judiciales, así como la adopción de medidas administrativas que permitan mejorar el funcionamiento del sistema de justicia.

Estas atribuciones evidencian que los cambios administrativos forman parte de las competencias que la ley reconoce al Consejo de la Judicatura para organizar el sistema judicial. Sin embargo, el ejercicio de estas facultades debe desarrollarse respetando las disposiciones constitucionales y las garantías que protegen el debido proceso y el acceso a la justicia.

Como señala Taruffo (Taruffo, 2020), una adecuada organización judicial favorece el funcionamiento de la administración de justicia, siempre que las decisiones institucionales se adopten dentro del marco legal y en observancia de los derechos fundamentales. Desde esta perspectiva, las facultades administrativas deben orientarse no solo a mejorar la eficiencia del sistema, sino también a preservar las garantías que sustentan la función jurisdiccional.

[3] Asamblea Nacional, 2009

2.8. Importancia de las atribuciones administrativas del Consejo de la Judicatura en la presente investigación

El análisis de las atribuciones administrativas del Consejo de la Judicatura resulta pertinente para esta investigación, ya que permite comprender el fundamento legal de los cambios administrativos que pueden implementarse dentro de la Función Judicial. Conocer el alcance de estas competencias facilita identificar hasta dónde puede llegar la actuación administrativa de este organismo y cómo dichas decisiones pueden relacionarse con la organización de la justicia especializada.

Si bien la normativa otorga al Consejo de la Judicatura la facultad de reorganizar determinados aspectos del sistema judicial, resulta necesario analizar si el ejercicio de estas competencias mantiene concordancia con las garantías constitucionales vinculadas al juez competente y a la tutela judicial efectiva. Este aspecto constituye uno de los ejes centrales de la investigación, debido a que permitirá valorar la incidencia que pueden tener las modificaciones administrativas en la organización de los órganos jurisdiccionales. En este sentido, Guastini (Guastini, 2021) sostiene que toda competencia atribuida por el ordenamiento jurídico debe ejercerse conforme a los principios constitucionales que limitan el poder público y garantizan la protección de los derechos.

2.9. La importancia del artículo 23 del Código Orgánico de la Función Judicial en la protección de la tutela judicial efectiva, que guarda absoluta relación con el planteamiento del problema jurídico dentro de la presente investigación

La tutela judicial efectiva constituye una garantía fundamental dentro de un Estado constitucional de derechos y justicia, ya que permite que las personas puedan acudir ante los órganos jurisdiccionales para solicitar la protección de sus derechos y obtener una respuesta

frente a las controversias que se presenten. Esta garantía no se limita únicamente a la posibilidad de acceder a los tribunales, sino que también comprende el derecho a recibir una respuesta motivada, imparcial y oportuna, dentro de un proceso que respete las garantías del debido proceso[4].

En el ámbito de la Función Judicial, esta garantía se encuentra planteada en el artículo 23 del Código Orgánico de la Función Judicial, que establece el deber de las juezas y jueces de garantizar la tutela judicial efectiva de los derechos reconocidos en la Constitución, en los instrumentos internacionales de derechos humanos y en la ley. Además, dispone que las decisiones judiciales deben fundamentarse en el ordenamiento jurídico y en los elementos que forman parte del proceso, evitando que las formalidades innecesarias impidan resolver las controversias sometidas a conocimiento de la justicia (Asamblea Nacional del Ecuador, 2025, art. 23).

La importancia de esta disposición radica en que establece una garantía que orienta la actuación de los órganos jurisdiccionales hacia una protección real de los derechos. Por esta razón, el referido artículo no debe entenderse únicamente como una norma relacionada con el acceso a la justicia, sino como una disposición que busca que las personas reciban una respuesta judicial efectiva y acorde con la Constitución y la ley.

En este sentido, el artículo 23 representa un elemento central para la presente investigación, debido a que establece la garantía que debe ser protegida frente a cualquier decisión que pueda afectar el adecuado funcionamiento de la administración de justicia. Su importancia en este estudio no radica en plantear una reforma de su contenido, sino en utilizarlo como referencia para analizar si determinadas decisiones administrativas relacionadas con la organización de la Función Judicial pueden afectar, directa o

[4] Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008, art. 75

indirectamente, la tutela judicial efectiva y la justicia especializada.

2.10. El artículo 101 del Código Orgánico de la Función Judicial frente a los cambios administrativos en la Función Judicial

La administración de justicia requiere una organización institucional que permita atender las necesidades de la sociedad y garantizar un adecuado funcionamiento del sistema judicial. Para ello, la Función Judicial cuenta con mecanismos administrativos que permiten realizar cambios y ajustes en su estructura. Sin embargo, estas decisiones deben desarrollarse dentro del marco establecido por la Constitución y la ley, procurando que las modificaciones administrativas no terminen afectando los derechos y garantías de las personas que acuden al sistema de justicia.

En este contexto, el artículo 101 del Código Orgánico de la Función Judicial adquiere especial importancia, debido a que la especialidad es un derecho adquirido que las juezas y jueces se lo han ganado dentro de un concurso público de méritos y oposición para ejercer sus atribuciones y funciones en una determinada materia, siendo que su traslado o resignación a un ámbito jurisdiccional diferente debería estar sujeto a condiciones objetivas y excepcionales. En consecuencia, la propuesta plantea que, como regla general, se respete la especialización para la cual el juzgador fue seleccionado, admitiéndose excepciones únicamente cuando exista aceptación expresa del juez, capacitación previa y habilitación legal, o cuando concurran situaciones excepcionales de emergencia institucional debidamente motivadas, temporales y sometidas a mecanismos de control.

Esta regulación debe analizarse, además, en concordancia con el artículo 23 del Código Orgánico de la Función Judicial, en cuanto establece principios relacionados con la responsabilidad de las servidoras y servidores de la Función Judicial y con la obligación de actuar en el marco de sus competencias y responsabilidades legales. Desde esta perspectiva, la potestad administrativa de disponer traslados no puede entenderse como una facultad

absoluta o discrecional ilimitada, sino como una atribución que debe ejercerse dentro de los parámetros establecidos por la Constitución y la ley, con observancia de los principios de legalidad, motivación, razonabilidad y proporcionalidad.

La relación entre ambas disposiciones permite sostener que las decisiones administrativas que afecten la situación funcional de las juezas y jueces deben encontrarse debidamente justificadas y responder a razones institucionales legítimas. En particular, cuando el traslado implique el ejercicio de funciones en una materia distinta de aquella para la cual el juzgador fue seleccionado, la decisión administrativa debería expresar de manera clara las razones que justifican la medida, así como las condiciones necesarias para garantizar que el cambio no afecte la calidad del servicio de justicia ni las garantías de independencia judicial.

La propuesta también encuentra fundamento en los derechos y garantías reconocidos por la Constitución de la República del Ecuador. El artículo 75 garantiza el derecho a la tutela judicial efectiva; el artículo 76 establece las garantías del debido proceso, entre ellas el derecho a ser juzgado por una autoridad competente; y el artículo 82 reconoce el derecho a la seguridad jurídica. Estas disposiciones permiten establecer una conexión directa entre la adecuada organización de la Función Judicial y la obligación estatal de garantizar una administración de justicia imparcial, eficiente y previsible.

La especialización de los juzgadores adquiere particular relevancia en este marco constitucional. Si bien la competencia jurisdiccional se determina conforme a la Constitución y la ley, la formación y experiencia especializada de quienes ejercen la función judicial contribuyen a una mejor comprensión de las particularidades jurídicas de cada materia y, por tanto, a una respuesta jurisdiccional de mayor calidad. Por ello, cualquier modificación sustancial del ámbito material en el que un juez desarrolla sus funciones

debería considerar no solamente las necesidades administrativas de la institución, sino también las consecuencias que dicha decisión puede generar en la administración de justicia y en los derechos de los usuarios del sistema judicial.

En este sentido, la reforma propuesta busca establecer un equilibrio entre la potestad de organización administrativa del Consejo de la Judicatura y la necesidad de preservar la independencia y especialización de la función jurisdiccional. No se pretende impedir de manera absoluta los traslados o cambios administrativos, sino establecer parámetros que eviten que estos puedan producirse de manera arbitraria, inmotivada o desproporcionada.

Asimismo, la posibilidad de impugnar las decisiones administrativas que dispongan traslados desconociendo la especialización del juzgador constituye una garantía adicional frente al ejercicio indebido de la potestad administrativa. La exigencia de motivación permite, además, someter la decisión a un control jurídico posterior y verificar que la medida adoptada responda efectivamente a una necesidad institucional legítima y no a criterios subjetivos o ajenos a la finalidad de la administración de justicia.

Por tanto, la reforma del artículo 101 del Código Orgánico de la Función Judicial, en concordancia con el artículo 23 del mismo cuerpo legal y con los artículos 75, 76 y 82 de la Constitución de la República, permitiría fortalecer un modelo de administración de justicia en el que las decisiones administrativas relacionadas con la movilidad de los juzgadores se encuentren sometidas a límites jurídicos claros. La incorporación de criterios de especialización, motivación, temporalidad, capacitación y control contribuiría a garantizar que las necesidades institucionales sean atendidas sin menoscabar la independencia judicial ni afectar la calidad del servicio público de administración de justicia.

Por ello, el artículo 23 y el artículo 101 cumplen funciones diferentes dentro de esta

investigación. El artículo 23 representa la garantía que debe ser protegida, mientras que el artículo 101 constituye la disposición cuya aplicación debe ser analizada para determinar si requiere modificaciones que eviten posibles afectaciones a dichas garantías.

2.11. Necesidad de reformar el artículo 101 del Código Orgánico de la Función Judicial

La organización de la Función Judicial requiere normas que permitan realizar los cambios administrativos necesarios para garantizar su adecuado funcionamiento. Sin embargo, estas facultades deben estar acompañadas de criterios y límites que aseguren que las decisiones adoptadas sean compatibles con los derechos y garantías reconocidos en la Constitución y desarrollados en el ordenamiento jurídico.

En este sentido, resulta necesario analizar el artículo 101 del Código Orgánico de la Función Judicial, especialmente respecto de los posibles efectos que puede generar su aplicación en la organización de los órganos jurisdiccionales. Este análisis permitirá determinar si la norma establece parámetros suficientes para evitar que los cambios administrativos puedan afectar la estructura y funcionamiento de la justicia especializada y, como consecuencia, incidir en la tutela judicial efectiva reconocida en el artículo 23 del mismo cuerpo legal.

La propuesta de reforma no busca eliminar las facultades administrativas necesarias para organizar la Función Judicial ni impedir que se realicen cambios que respondan a las necesidades del sistema. Por el contrario, busca que estas facultades sean ejercidas dentro de límites claros y bajo criterios que permitan considerar la naturaleza de las materias y la importancia de mantener una adecuada especialización de la justicia.

Por esta razón, la reforma debe dirigirse al artículo 101 del Código Orgánico de la Función Judicial, con el propósito de establecer parámetros que permitan que los cambios

administrativos sean compatibles con las garantías de tutela judicial efectiva y justicia especializada. De esta manera, no se pretende modificar el contenido del artículo 23, sino garantizar que las facultades administrativas previstas en el artículo 101 sean aplicadas de forma coherente con las garantías que dicho artículo protege.

En consecuencia, la presente investigación plantea la necesidad de analizar una reforma al artículo 101, orientada a corregir las posibles falencias que puedan presentarse en su aplicación y a evitar que las decisiones administrativas relacionadas con la organización de la Función Judicial produzcan efectos que perjudiquen la justicia especializada o la tutela judicial efectiva. Así, se busca establecer un equilibrio entre las necesidades administrativas de la Función Judicial y la obligación de garantizar una justicia adecuada, especializada y respetuosa de los derechos de las personas.

CAPITULO III

3. Metodología

3.1. Enfoque de la investigación

La presente investigación se desarrolla bajo un enfoque cualitativo, ya que está centrada en el estudio e interpretación de normas jurídicas, doctrina y criterios jurisprudenciales relacionados con la justicia especializada, la tutela judicial efectiva y el derecho al juez competente. Este enfoque permite comprender el alcance de las atribuciones administrativas del Consejo de la Judicatura y analizar la aplicación del artículo 101 del Código Orgánico de la Función Judicial, así como sus posibles efectos sobre las garantías reconocidas en el artículo 23 del mismo cuerpo legal.

Asimismo, el análisis busca identificar las posibles limitaciones o falencias que presenta la normativa vigente en la aplicación del artículo 101 y determinar si los cambios administrativos que se realizan en virtud de esta disposición pueden afectar la justicia

especializada y la tutela judicial efectiva. A partir de este análisis, se busca sustentar la necesidad de reformar el artículo 101 del Código Orgánico de la Función Judicial, con el propósito de establecer condiciones que permitan evitar posibles afectaciones a las garantías protegidas por el artículo 23 y fortalecer la adecuada prestación de una justicia especializada.

3.2. Tipo de investigación

La investigación principalmente será analítica y por la propuesta a desarrollarse será jurídico-propositiva.

Es descriptiva porque expone el contenido de la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de la Función Judicial, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y demás normas relacionadas con la justicia especializada y el derecho al juez competente.

Es analítica porque examina las atribuciones administrativas del Consejo de la Judicatura y su incidencia en la garantía de la justicia especializada, identificando las limitaciones que presenta el artículo 101 del Código Orgánico de la Función Judicial y su posible afectación a las garantías reconocidas en el artículo 23 del mismo cuerpo legal.

Finalmente, es jurídico-propositiva, ya que, a partir del análisis de la normativa, la doctrina y la jurisprudencia, se plantea una propuesta de reforma al artículo 101 del Código Orgánico de la Función Judicial, con el fin de evitar que los cambios administrativos derivados de su aplicación afecten la protección del derecho a la justicia especializada y al juez competente.

3.3. Diseño de investigación

La investigación tiene un diseño no experimental, debido a que no existe manipulación de variables ni intervención sobre los hechos objeto de estudio, sino que estos son analizados conforme al marco jurídico vigente.

Además, presenta un diseño documental o bibliográfico, ya que la información se obtiene mediante la revisión y el análisis de normas jurídicas, doctrina especializada, jurisprudencia nacional e internacional y demás fuentes documentales relacionadas con la justicia especializada, el derecho al juez competente, la tutela judicial efectiva y las atribuciones administrativas del Consejo de la Judicatura, con especial atención al contenido y aplicación del artículo 101 del Código Orgánico de la Función Judicial y su relación con las garantías reconocidas en el artículo 23 del mismo cuerpo legal.

3.4. Métodos de investigación

Para el desarrollo de la investigación se emplearán los siguientes métodos:

- Método jurídico, para interpretar las disposiciones constitucionales, legales e internacionales relacionadas con la justicia especializada y el derecho al juez competente.
- Método analítico-sintético, mediante el cual se estudiarán por separado las normas, la doctrina y la jurisprudencia para identificar sus alcances y limitaciones, integrando posteriormente los resultados obtenidos.
- Método exegético, utilizado para analizar e interpretar el contenido del artículo 101 del Código Orgánico de la Función Judicial y las demás disposiciones legales vinculadas con la investigación.
- Método comparativo, que permitirá contrastar la normativa ecuatoriana con los

estándares establecidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y con los criterios desarrollados por la doctrina y la jurisprudencia, con el propósito de determinar si la regulación vigente garantiza adecuadamente el derecho a la justicia especializada y al juez competente.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica utilizada será el análisis documental, basado en la revisión de la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de la Función Judicial, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador, la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la doctrina especializada sobre la materia.

Como instrumento de investigación se emplearán fichas bibliográficas y fichas de análisis documental, las cuales facilitarán la organización, clasificación e interpretación de la información recopilada para sustentar el desarrollo del estudio y la propuesta de reforma normativa.

3.6. Propuesta de reforma normativa

Como resultado del análisis jurídico realizado, la investigación incluirá una propuesta de reforma al artículo 101 del Código Orgánico de la Función Judicial. Esta propuesta tendrá como finalidad establecer una regulación que permita limitar los efectos de las decisiones administrativas del Consejo de la Judicatura cuando estas puedan afectar la especialización de los órganos jurisdiccionales, la tutela judicial efectiva y las garantías del debido proceso reconocidas en el artículo 23 del mismo cuerpo legal.

CAPITULO IV

4. Análisis e interpretación de resultados

4.1. Alcance jurídico de la justicia especializada y del derecho al juez competente en el ordenamiento jurídico ecuatoriano

La justicia especializada constituye una garantía esencial dentro del sistema judicial, ya que busca que los conflictos sean conocidos y resueltos por juezas y jueces con conocimientos específicos en la materia correspondiente. Esto contribuye a que las decisiones judiciales sean más adecuadas y respeten las garantías del debido proceso.

En el Ecuador, la Constitución de la República reconoce el derecho de toda persona a acceder a una tutela judicial efectiva, imparcial y expedita, así como a ser juzgada por una autoridad competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 75 y 76 (Ecuador, 2008). A partir de estas disposiciones, se puede entender que la competencia del juez no representa solamente una forma de organizar el sistema judicial, sino que también constituye una garantía para las personas que participan en un proceso, pues permite que sus casos sean conocidos por la autoridad que corresponde conforme a la ley.

En el ámbito internacional, la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece en su artículo 8 que toda persona tiene derecho a ser escuchada por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, previamente establecido por la ley (Organización de los Estados Americanos, 1969). Esta garantía guarda relación con la obligación de los Estados de asegurar que los procesos sean conocidos por autoridades que tengan la competencia correspondiente y que puedan actuar con independencia e imparcialidad.

Violación a la justicia especializada a través de los cambios administrativos implementados por el Consejo de Judicatura

De igual manera, el Código Orgánico de la Función Judicial reconoce el principio de especialidad como parte de la organización de la administración de justicia. El artículo 11 establece que la potestad de administrar justicia debe ejercerse mediante órganos especializados, mientras que el artículo 25 reconoce la seguridad jurídica como un principio que exige el respeto de las competencias establecidas en la ley[5]. Estas disposiciones muestran que la especialización y la competencia de los órganos jurisdiccionales tienen importancia dentro de la forma en que se organiza y funciona el sistema judicial ecuatoriano.

A partir de la revisión de estas normas, se puede establecer que la justicia especializada y el derecho al juez competente cuentan con un reconocimiento tanto en el ámbito constitucional como legal e internacional. Estas garantías se encuentran relacionadas con el debido proceso y con la tutela judicial efectiva, ya que buscan que las personas puedan acceder a una justicia adecuada y que sus controversias sean conocidas por las autoridades que correspondan.

En este contexto, el artículo 101 del Código Orgánico de la Función Judicial constituye una disposición relevante, debido a que establece la obligación de garantizar la tutela judicial efectiva de los derechos. Por ello, dentro de esta investigación, su contenido se considera como parte del marco jurídico que debe ser respetado al momento de analizar la organización y el funcionamiento de la Función Judicial.

Sin embargo, el reconocimiento de estas garantías también exige revisar la forma en que se realizan los cambios administrativos dentro de la Función Judicial. Por esta razón, el análisis debe dirigirse al artículo en referencia, con el propósito de determinar si su aplicación permite realizar modificaciones administrativas sin generar efectos que puedan perjudicar la justicia especializada o las garantías relacionadas con el juez competente.

[5] Código Orgánico de la Función Judicial, 2009

Violación a la justicia especializada a través de los cambios administrativos implementados por el Consejo de Judicatura

4.2. Análisis de las atribuciones administrativas del Consejo de la Judicatura y su incidencia en la justicia especializada

El consejo de la judicatura en ejercicio de estas funciones puede adoptar decisiones relacionadas con el funcionamiento del sistema de justicia; sin embargo, dichas atribuciones deben ejercerse respetando lo establecido en la Constitución y la ley. Esto significa que las decisiones administrativas no pueden afectar derechos fundamentales como la tutela judicial efectiva, el debido proceso y el derecho de toda persona a ser juzgada por una jueza o juez competente.

Del análisis de la normativa vigente se evidencia que las facultades del Consejo de la Judicatura tienen límites cuando sus decisiones pueden incidir en la especialización de los órganos jurisdiccionales. En consecuencia, resulta necesario fortalecer la regulación vigente para garantizar que ninguna decisión administrativa altere la competencia especializada cuando ello implique una vulneración al derecho al juez natural y a las demás garantías del debido proceso.

Tabla 1

Análisis de las atribuciones administrativas del Consejo de la Judicatura y su incidencia en la justicia especializada

Norma jurídica	Contenido principal	Hallazgo para la investigación
Constitución (arts. 75 y 76)	Reconoce la tutela judicial efectiva y el debido proceso.	Garantiza el derecho al juez competente.
Constitución (art. 172)	Los jueces administran justicia conforme a la Constitución y la ley.	La competencia judicial debe respetar el marco constitucional.
COFJ (art. 11)	Establece el principio de especialidad.	La especialización judicial constituye una garantía procesal.
COFJ (art. 25)	Reconoce la seguridad jurídica.	Las decisiones administrativas no deben generar incertidumbre sobre la competencia judicial.
Consejo de la Judicatura	Administra y organiza la Función Judicial.	Sus facultades tienen límites cuando pueden afectar derechos constitucionales.

Nota. Análisis de la Constitución de la República del Ecuador (2008), el Código Orgánico de la Función Judicial (2009) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969).

4.3. Propuesta de reforma al artículo 101 del Código Orgánico de la Función Judicial

4. 3. 1. Fundamentación de la propuesta de reforma

Del análisis realizado a lo largo de la investigación se evidencia que la organización administrativa de la Función Judicial requiere de normas que permitan realizar los cambios necesarios para responder a las necesidades del sistema de justicia. En este contexto, el artículo 101 del Código Orgánico de la Función Judicial adquiere especial importancia, debido a que su aplicación se relaciona con la posibilidad de realizar modificaciones administrativas dentro de la estructura judicial. Sin embargo, el ejercicio de estas facultades debe desarrollarse de manera que los cambios adoptados no produzcan efectos que puedan afectar la adecuada prestación del servicio de justicia.

El estudio de la Constitución de la República del Ecuador, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Código Orgánico de la Función Judicial permite establecer que la justicia especializada, la tutela judicial efectiva y el derecho a ser juzgado por una autoridad competente constituyen garantías que deben ser respetadas dentro de la administración de justicia. Estas garantías deben ser consideradas al momento de adoptar decisiones relacionadas con la organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, especialmente cuando dichas decisiones puedan incidir en su especialización o en las competencias asignadas por la ley.

Es así que, la problemática identificada no se encuentra en la existencia de facultades administrativas para realizar cambios en la Función Judicial, ya que estas son necesarias para garantizar su adecuado funcionamiento. El aspecto que requiere atención es la necesidad de que el ejercicio de estas facultades cuente con criterios y límites claros que permitan evitar

que una decisión administrativa pueda generar consecuencias que afecten la justicia especializada o las garantías que forman parte de la tutela judicial efectiva.

Por esta razón, se considera necesaria la reforma del artículo 101 del Código Orgánico de la Función Judicial, con el propósito de establecer parámetros que orienten la adopción de cambios administrativos dentro de la Función Judicial. Estos parámetros deben permitir que las decisiones del Consejo de la Judicatura respondan a criterios de organización y eficiencia, pero que, al mismo tiempo, consideren la naturaleza de las materias, la especialización de los órganos jurisdiccionales y el respeto de las competencias establecidas en la ley.

La reforma planteada no busca eliminar la capacidad del Consejo de la Judicatura para realizar cambios administrativos ni impedir que la Función Judicial adapte su organización a las necesidades del sistema. Su finalidad es establecer condiciones que permitan que dichas modificaciones se realicen dentro de un marco jurídico claro y respetando las garantías que deben orientar la administración de justicia. De esta manera, se busca que las decisiones administrativas puedan contribuir al funcionamiento de la Función Judicial sin que, como consecuencia de su aplicación, se produzca un debilitamiento de la justicia especializada o una afectación a la tutela judicial efectiva.

En consecuencia, la propuesta de reforma al artículo 101 se fundamenta en la necesidad de establecer un equilibrio entre las facultades administrativas del Consejo de la Judicatura y la obligación del Estado de garantizar una administración de justicia adecuada. La incorporación de criterios y límites en esta disposición permitiría que los cambios administrativos se realicen de manera más clara y segura, evitando posibles afectaciones a la especialización judicial y garantizando que la organización de la Función Judicial se mantenga en armonía con los principios constitucionales y legales que protegen los derechos de las personas.

Violación a la justicia especializada a través de los cambios administrativos implementados por el Consejo de Judicatura

Tabla 2

Fundamentación jurídica de la propuesta de reforma al artículo 101 del Código Orgánico de la Función Judicial

Aspecto	Fundamentación
Norma objeto de reforma	Artículo 101 del Código Orgánico de la Función Judicial, debido a su relación con la organización y los cambios administrativos dentro de la Función Judicial.
Situación identificada	La aplicación de las facultades administrativas puede generar cambios en la organización judicial que, dependiendo de su alcance, podrían afectar el funcionamiento de órganos especializados.
Problema principal	La necesidad de contar con criterios y límites más claros para que los cambios administrativos no produzcan efectos negativos sobre la justicia especializada y las garantías relacionadas con la tutela judicial efectiva.
Marco jurídico	La propuesta se fundamenta en la Constitución de la República del Ecuador, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Código Orgánico de la Función Judicial, que reconocen garantías relacionadas con la tutela judicial efectiva, el debido proceso, la competencia y la especialización judicial.
Necesidad de la reforma	Establecer parámetros que orienten las decisiones administrativas del Consejo de la Judicatura y permitan que estas sean adoptadas respetando las competencias y principios que rigen la administración de justicia.
Finalidad	Garantizar que los cambios administrativos necesarios para el funcionamiento de la Función Judicial no debiliten la justicia especializada ni afecten la tutela judicial efectiva.
Alcance de la reforma	La reforma no busca eliminar las facultades administrativas del Consejo de la Judicatura, sino establecer condiciones y límites que permitan ejercerlas de manera compatible con las garantías del sistema de justicia.
Resultado esperado	Lograr un equilibrio entre las necesidades de organización y eficiencia de la Función Judicial y la protección de la justicia especializada, la tutela judicial efectiva y los derechos de las personas.

4,3,2, Matriz de la propuesta de reforma al artículo 101el Código Orgánico de la Función Judicial

Para el presente punto resulta necesario identificar los aspectos relacionados con la aplicación del artículo 101 del Código Orgánico de la Función Judicial que requieren ser revisados. Del análisis desarrollado en la presente investigación se considera que la principal situación que debe ser atendida se relaciona con la necesidad de establecer criterios y límites más claros para los cambios administrativos que se realicen en el ámbito de la Función Judicial. Si bien estas facultades son necesarias para organizar y adaptar el sistema de justicia a sus diferentes necesidades, su aplicación debe evitar que las decisiones administrativas

puedan generar efectos que afecten la justicia especializada, las competencias de los órganos jurisdiccionales o las garantías vinculadas con la tutela judicial efectiva.

En este contexto, la propuesta de reforma no busca eliminar ni limitar de manera absoluta las facultades administrativas necesarias para el funcionamiento de la Función Judicial. Su finalidad es establecer condiciones que permitan que los cambios realizados en aplicación del artículo 101 se desarrollen dentro de un marco jurídico claro y respetando los principios y garantías que rigen la administración de justicia. De esta manera, se pretende que las decisiones administrativas del Consejo de la Judicatura consideren, además de las necesidades de organización y eficiencia institucional, aspectos relacionados con la especialización de los órganos jurisdiccionales y el respeto de las competencias establecidas en la ley.

Para una mejor comprensión de los aspectos que se consideran necesarios para fortalecer el artículo 101 y evitar posibles afectaciones derivadas de su aplicación, a continuación, se presenta la matriz de la propuesta de reforma.

Tabla 3

Aspectos para la reforma del artículo 101 del Código Orgánico de la Función Judicial

Aspecto a revisar	**Situación actual**	**Problema identificado**	**Propuesta de modificación**	**Justificación**
Facultades administrativas	El artículo 101 regula aspectos relacionados con la organización y funcionamiento de la Función Judicial.	La aplicación de estas facultades puede generar cambios administrativos cuyos efectos sobre la organización de la justicia especializada no siempre se encuentran	Mantener las facultades administrativas previstas en la norma, pero establecer criterios para su ejercicio.	Permite que la Función Judicial pueda adaptarse a sus necesidades sin que las decisiones administrativas se adopten sin considerar sus posibles efectos sobre la administración de justicia.

Violación a la justicia especializada a través de los cambios administrativos implementados por el Consejo de Judicatura

		claramente delimitados.		
Límites a los cambios administrativos	Los cambios administrativos pueden realizarse dentro de las competencias atribuidas al Consejo de la Judicatura.	La falta de parámetros claros puede generar modificaciones que afecten la estructura o funcionamiento de órganos jurisdiccionales especializados.	Establecer que los cambios administrativos deben respetar las competencias y la especialización de los órganos jurisdiccionales.	Evita que decisiones de carácter administrativo produzcan efectos que puedan debilitar la justicia especializada o alterar injustificadamente su funcionamiento.
Protección de la justicia especializada	La organización administrativa puede incidir en la estructura de los órganos encargados de atender materias específicas.	Una modificación administrativa que no considere la naturaleza de una materia puede afectar la continuidad o adecuada prestación de la justicia especializada.	Incorporar la obligación de considerar la especialización judicial antes de realizar cambios que puedan incidir en órganos jurisdiccionales especializados.	Refuerza el principio de especialidad reconocido en el Código Orgánico de la Función Judicial y favorece una administración de justicia acorde con la naturaleza de cada materia.
Respeto a las competencias jurisdiccionales	Las decisiones administrativas deben diferenciarse de las funciones propias de los órganos jurisdiccionales.	Un cambio administrativo podría generar efectos sobre la distribución o ejercicio de competencias que corresponden a los órganos de justicia.	Establecer que las decisiones administrativas no podrán afectar las competencias jurisdiccionales establecidas en la Constitución y la ley.	Permite diferenciar las funciones administrativas de las jurisdiccionales y garantiza el respeto de las competencias previamente establecidas.
Protección de la tutela judicial efectiva	La organización de la Función Judicial debe permitir que las personas accedan a una justicia adecuada y efectiva.	Determinados cambios administrativos podrían generar dificultades que afecten la atención de las causas o el acceso adecuado a los órganos jurisdiccionales.	Disponer que los cambios administrativos deberán realizarse procurando garantizar la continuidad y adecuada prestación del servicio de justicia.	Busca que las decisiones administrativas no generen obstáculos que puedan afectar el derecho de las personas a una tutela judicial efectiva.
Criterios para la toma de decisiones	Las decisiones administrativas responden a las necesidades de organización y	La ausencia de criterios expresos puede generar decisiones que	Establecer que las decisiones deberán considerar criterios de	Permite que los cambios administrativos sean adoptados de manera razonada y

	funcionamiento de la Función Judicial.	no consideren de manera suficiente las consecuencias jurídicas de los cambios realizados.	necesidad, proporcionalidad, especialización y respeto a las competencias legales.	equilibrada, considerando tanto las necesidades institucionales como las garantías del sistema de justicia.
Motivación de los cambios administrativos	Las decisiones administrativas deben encontrarse dentro del marco de las competencias legales correspondientes.	La falta de una exigencia específica sobre las consecuencias de los cambios puede dificultar la evaluación de sus efectos sobre la justicia especializada.	Exigir que las decisiones que modifiquen la organización de órganos especializados se encuentren debidamente motivadas y justifiquen la necesidad del cambio.	Favorece la transparencia y permite verificar que las modificaciones respondan a razones objetivas y no afecten de manera injustificada la organización de la justicia.

Nota: Propuesta de reforma al artículo 101 Código Orgánico de la Función Judicial derivada del análisis jurídico realizado en la investigación.

4.3.3. Garantías jurídicas que deben considerarse en la aplicación del artículo 101 del Código Orgánico de la Función Judicial

Tabla 4

Relación del artículo 101 con la tutela judicial efectiva y la justicia especializada

Norma o aspecto relacionado	Relación con el artículo 23	Posible afectación	Sugerencia para la reforma
Artículo 101 del Código Orgánico de la Función Judicial – Tutela judicial efectiva	Los cambios administrativos realizados en aplicación del artículo 101 en armonía con el 23, deben garantizar que las personas puedan acceder a una justicia adecuada y efectiva y ante juez con especialidad en la materia.	Una reorganización administrativa podría afectar las condiciones necesarias para una atención judicial adecuada.	Establecer que los cambios administrativos deben respetar las garantías de la tutela judicial efectiva.
Artículo 11 del Código Orgánico de la Función Judicial –	La organización administrativa de la Función Judicial debe considerar la	Los cambios administrativos podrían reducir, reorganizar o afectar el	Incorporar el principio de especialidad como criterio que debe ser considerado

Violación a la justicia especializada a través de los cambios administrativos implementados por el Consejo de Judicatura

Principio de especialidad	existencia y el funcionamiento de los órganos especializados.	funcionamiento de órganos especializados.	antes de adoptar cambios administrativos.
Artículo 75 de la Constitución – Tutela judicial efectiva	Las decisiones administrativas relacionadas con la organización judicial deben permitir que las personas accedan a una justicia efectiva, imparcial y expedita.	Una modificación administrativa que dificulte el acceso o la atención de las causas podría afectar esta garantía.	Establecer que los cambios administrativos deben realizarse sin generar obstáculos injustificados para el acceso a la justicia.
Artículo 76 de la Constitución – Debido proceso y juez competente	La organización de los órganos jurisdiccionales debe respetar las reglas de competencia establecidas previamente por la ley.	Los cambios administrativos podrían incidir en la competencia de los órganos que conocen determinadas materias.	Precisar que las decisiones administrativas deben respetar las competencias jurisdiccionales establecidas en la Constitución y la ley.
Artículo 82 de la Constitución – Seguridad jurídica	La aplicación del artículo 101 debe desarrollarse dentro de normas claras y previamente establecidas.	La falta de criterios definidos para los cambios administrativos puede generar incertidumbre sobre la organización y competencia de los órganos judiciales.	Establecer criterios claros que orienten las decisiones administrativas y eviten cambios arbitrarios o imprevisibles.
Artículo 172 de la Constitución – Principios de la Función Judicial	Las decisiones relacionadas con la organización de la Función Judicial deben respetar los principios que rigen el ejercicio de la función jurisdiccional.	Una decisión administrativa podría generar efectos que interfieran indirectamente con el adecuado ejercicio de la función jurisdiccional.	Establecer que los cambios administrativos deben respetar la independencia y el correcto funcionamiento de los órganos jurisdiccionales.
Artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos – Juez competente	La organización judicial debe garantizar que las personas sean escuchadas por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial.	Los cambios administrativos que alteren injustificadamente la estructura o competencia de los órganos podrían generar riesgos para esta garantía.	Incorporar criterios que obliguen a considerar las garantías convencionales al adoptar decisiones administrativas que incidan en la organización judicial.

CAPÍTULO V

5. Conclusiones

La investigación permitió comprender que la justicia especializada va más allá de una forma de organizar internamente la Función Judicial. Su importancia está relacionada con la posibilidad de que las personas reciban una atención judicial acorde con la materia de sus conflictos y que estos sean conocidos por juezas y jueces que cuenten con los conocimientos necesarios para resolverlos. En este sentido, la especialización se relaciona directamente con el debido proceso, la tutela judicial efectiva, el derecho al juez competente y la seguridad jurídica.

El análisis de las atribuciones del Consejo de la Judicatura permitió reconocer que este organismo cumple una función necesaria en la administración y organización de la Función Judicial. Sin embargo, las decisiones que se adopten en este ámbito deben considerar los posibles efectos que pueden producir sobre el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales. Por ello, los cambios administrativos no deberían analizarse únicamente desde una perspectiva institucional, sino también tomando en cuenta las garantías que pueden verse involucradas cuando estas modificaciones inciden en órganos que atienden materias especializadas.

Respecto del artículo 101 del Código Orgánico de la Función Judicial, el estudio realizado permitió observar que su aplicación debe guardar relación con los principios y garantías que orientan la administración de justicia. La posibilidad de realizar cambios administrativos resulta necesaria para atender las necesidades del sistema judicial, pero es importante que existan criterios claros que permitan valorar las consecuencias de estas decisiones, especialmente cuando puedan afectar la organización o el funcionamiento de órganos especializados.

A partir del problema jurídico planteado, se concluye que la facultad de realizar cambios administrativos dentro de la Función Judicial no debe ser eliminada, pues forma parte de las necesidades propias de su organización. Sin embargo, se considera necesario fortalecer la regulación del artículo 101 para que las decisiones adoptadas por el Consejo de la Judicatura se desarrollen dentro de límites y criterios que permitan proteger la justicia especializada, respetar las competencias de los órganos jurisdiccionales y evitar posibles afectaciones a la tutela judicial efectiva y al debido proceso.

Finalmente, la propuesta del análisis al artículo 101 del Código Orgánico de la Función Judicial busca establecer un equilibrio entre las necesidades administrativas de la Función Judicial y la protección de las garantías que deben acompañar el funcionamiento del sistema de justicia. La intención no es impedir que el Consejo de la Judicatura realice los cambios que sean necesarios, sino procurar que estas decisiones se adopten considerando la especialización de los órganos jurisdiccionales, las competencias establecidas en la ley y los derechos reconocidos en la Constitución y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos. De esta manera, se pretende que la organización administrativa contribuya al funcionamiento de la justicia sin que, como consecuencia de los cambios realizados, se debilite la justicia especializada ni se afecten los derechos de las personas que acuden al sistema judicial.

5.1. Recomendaciones

Se recomienda impulsar una reforma al artículo 101 del Código Orgánico de la Función Judicial, con el propósito de garantizar el principio de justica especializada y el derecho al juez competente, evitando que las decisiones administrativas de traslado vulneren la especialidad para la cual las juezas y los jueces fueron designados mediante concurso público de mérito y oposición.

Violación a la justicia especializada a través de los cambios administrativos implementados por el Consejo de Judicatura

En este sentido, se propone como último inciso del artículo 101 del Código Orgánico de la Función Judicial el siguiente texto:

"*No obstante de la facultad de realizar cambios administrativos por necesidad institucional, esta decisión jamás podrá romper el principio de justicia especializada. En consecuencia, no podrá trasladarse a un juzgador a un área o materia ajena a su especialidad*" (las cursivas y negrillas me pertenecen).

Justificación de la reforma.

Esta propuesta busca:

• Garantizar el derecho al juez competente y especializado.

• Fortalecer la tutela judicial efectiva (art. 75 de la Constitución).

• Proteger el debido proceso (art. 76 de la Constitución).

• Reforzar la seguridad jurídica (art. 82 de la Constitución).

• Evitar que decisiones administrativas del Consejo de la Judicatura asignen a un juez el conocimiento de causas ajenas a su especialidad, afectando la calidad de la administración de justicia y los derechos de los justiciables.

Así mismo, es necesario que la Asamblea Nacional revise las normas que regulan la organización y administración de la Función Judicial, especialmente aquellas disposiciones que pueden tener incidencia en la estructura y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales. En este sentido, se recomienda considerar una reforma al artículo 101 del Código Orgánico de la Función Judicial que permita establecer criterios y límites claros para los cambios administrativos, de manera que las modificaciones necesarias para el funcionamiento institucional se realicen respetando las competencias establecidas en la ley y sin afectar la justicia especializada ni las garantías de la tutela judicial efectiva.

De igual manera, se recomienda que el Consejo de la Judicatura valore previamente los posibles efectos de las decisiones administrativas adoptadas en aplicación del artículo 101 del Código Orgánico de la Función Judicial, especialmente cuando estas puedan incidir en la organización o funcionamiento de órganos jurisdiccionales especializados. Antes de realizar este tipo de cambios, sería conveniente considerar aspectos técnicos y jurídicos relacionados con la naturaleza de cada materia, las competencias de los órganos involucrados y las consecuencias que las modificaciones puedan generar para las personas que acuden al sistema de justicia.

Finalmente, se recomienda que futuras investigaciones continúen analizando la relación entre las decisiones administrativas del Consejo de la Judicatura, la aplicación del artículo 101 y el funcionamiento de la justicia especializada. Estos estudios permitirán evaluar los efectos que puedan producir las modificaciones realizadas en la organización de la Función Judicial y aportar nuevos elementos para fortalecer el equilibrio entre las necesidades administrativas de la institución y la protección de los derechos de las personas que acuden al sistema de justicia.

Bibliografía

Alexy, R. (2021). *Teoría de los derechos fundamentales*. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

Asamblea Constituyente del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial No. 449.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2025). *Código Orgánico de la Función Judicial (última reforma vigente)*. Registro Oficial.

Cappelletti, M., & Garth, B. (1978). *Access to justice: The worldwide movement to make rights effective*. A. W. Sijthoff.

Carbonell, M. (2021). *El constitucionalismo contemporáneo y los derechos fundamentales*. Editorial Jurídica.

Carbonell, M. (2021). *Los derechos fundamentales en el Estado constitucional* (8.ª ed.). Tirant lo Blanch.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2021). *Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia: Hacia el fortalecimiento del acceso a la justicia y el Estado de derecho en las Américas*. Organización de los Estados Americanos.

Consejo de la Judicatura del Ecuador. (2023). *Informe de gestión institucional*. Consejo de la Judicatura.

Corte Constitucional del Ecuador. (2021). *Sentencia No. 889-20-JP/21*.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2020). *Cuadernillo de jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos No. 12: Debido proceso*. Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Díaz Colchado, J. C. (2021). *Derechos de justicia: Debido proceso y tutela jurisdiccional efectiva*. Editorial Jurídica.

Escudero Soliz, J. (2021). La legitimación activa popular y la tutela efectiva en la acción de inconstitucionalidad en Ecuador. *Revista Jurídicas, 18*(1), 56–73.

Ferrajoli, L. (2019). *Principia iuris: Teoría del derecho y de la democracia*. Editorial Trotta.

Fix-Zamudio, H. (2020). *Ensayos sobre derecho constitucional procesal*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México.

García Ramírez, S. (2020). *Los derechos humanos y la jurisdicción interamericana*. Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Guastini, R. (2021). *Interpretar y argumentar* (2.ª ed.). Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

Nogueira Alcalá, H. (2022). *Derecho constitucional y garantías de los derechos fundamentales*. Editorial Jurídica.

Organización de las Naciones Unidas. (1985). *Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura*. Naciones Unidas.

Organización de las Naciones Unidas. (2021). *Independencia judicial y Estado de derecho*. Naciones Unidas.

Organización de los Estados Americanos. (1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica)*.

Priori Posada, G. (2021). *La tutela jurisdiccional efectiva y el proceso como garantía de derechos*. Fondo Editorial.

Quinde Quizhpi, L. E. (2021). Análisis sobre el derecho a la tutela judicial efectiva por incumplimiento de sentencias de garantías jurisdiccionales en Ecuador. *Revista Lex, 4*(14), 285–299.

Taruffo, M. (2020). *Hacia la decisión justa: Estudios sobre la prueba y la motivación judicial*. Editorial Jurídica.

Taruffo, M. (2020). *Simplemente la verdad: El juez y la construcción de los hechos*. Marcial Pons.

Zaffaroni, E. R. (2021). *Estructuras judiciales y sistemas de justicia*. Editorial Jurídica.

Zagrebelsky, G. (2021). *El derecho dúctil: Ley, derechos, justicia*. Editorial Trotta.